

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

1. Conforme la solicitud del apoderado judicial de la parte interesada, allegada a la actuación a través de correo electrónico de 10 de noviembre de 2020, siendo procedente y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda a las presentes diligencias, se reprograma la audiencia fijada en auto de 4 de febrero de 2020, para el día **22 de abril de 2021 a las 8:30 a.m.**, para efectos de adelantar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P.

1.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

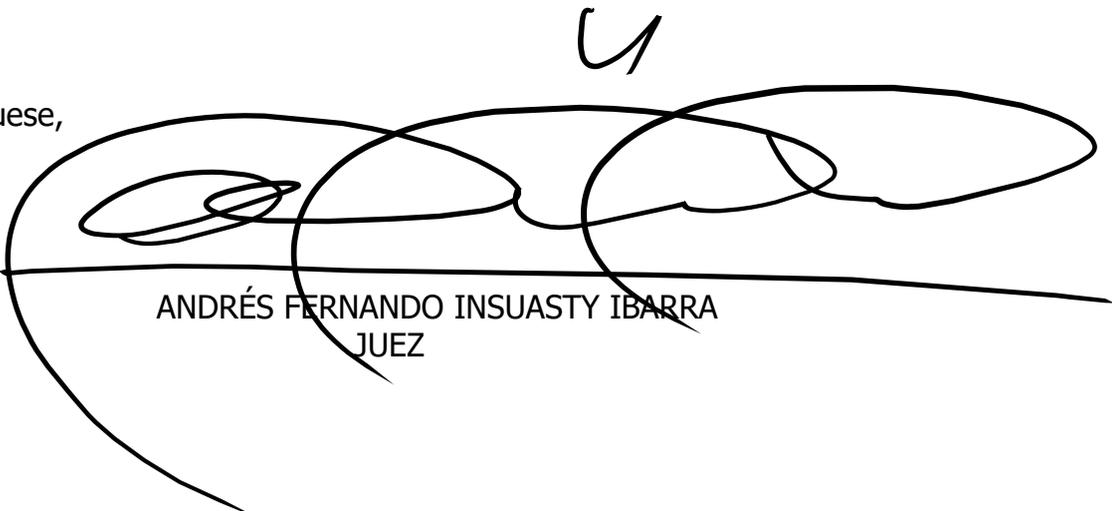
1.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

2. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho.

Adviértase a las partes que el despacho únicamente suspenderá la audiencia atendiendo eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir el poder.

Notifíquese,

  
ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 08 a la hora de las 8:00 a.m.

26 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDÓÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**010d96167287cc9d5ce90a2012af4e44ef8bca2534e55407aa49316d66  
6a00ae**

Documento generado en 25/01/2021 02:12:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**